



**ADENDA AL CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS
SUSCRITO ENTRE ASISA ASISTENCIA SANITARIA
INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. Y LA FEDERACIÓN DE
BÉISBOL Y SÓFBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

En Valencia a 01 octubre 2023

REUNIDOS

De una parte: D. Raul Rosell Zamora, mayor de edad, con D.N.I. nº 33.468.423-L, Presidente de la FEDERACIÓN DE BÉISBOL Y SÓFBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con domicilio en Avenida Malvarrosa, 122, bajos, 46011-Valencia y CIF: G46576666.

De otra parte: Dña. Aurora Barbero Martínez, mayor de edad, con D.N.I. nº 01.113.918-M, en representación de ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., con domicilio social en Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 12, 28028-Madrid y C.I.F. A-08169294.

EXPONEN

I.- Que con fecha 1 de octubre de 2022, ambas partes suscribieron un Contrato de Seguro de Accidentes Deportivos, con las condiciones y alcance previstos en el mismo, con número de Colectivo: 73456.

II.- Que es intención de las partes renovar dicho contrato para la temporada 2023-2024.

III.- Que es intención de las partes establecer las primas de la temporada 2023-2024.

ACUERDAN

Primero.- Renovar el contrato actual para la temporada : 2023-2024

Se renovará el contrato para la temporada 2023-2024, siendo el nuevo periodo desde las 00:00 horas del 1 de octubre de 2023 hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2024.

Segundo.- Establecer las primas para la temporada: 2023-2024.

La prima para la temporada 2023-2024, será la siguiente, según la categoría que corresponda y el pago de la prima se realizará al inicio de cada trimestre por los asegurados estimados, al final de la temporada se regularizará con el número de asegurados reales

Categoría	Prima	Licencias estimadas
Hasta 16 años	14,35 €	320
De 17 y más años	35,35 €	410
Personal técnico y federativo	18,00 €	50

Tercero.- Cláusula Especial

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Preliminar del contrato de seguro suscrito con fecha 1 de octubre de 2022, las Partes acordaron someter los términos y condiciones del presente Contrato a las prestaciones establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, ASISA comunicará por escrito con una antelación de dos (2) meses al vencimiento del Contrato o, tan pronto como sea posible cuando se trate de un momento anterior, cualquier tipo de variación del precio de la prima, conceptos indemnizatorios u otros componentes que pudieran aprobarse por la Administración durante la vigencia del presente Contrato con motivo del desarrollo reglamentario de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. En caso de que el Tomador del Seguro no acepte de manera expresa la modificación contractual que resulte de aplicación en el plazo de un (1) mes desde la recepción de la comunicación de ASISA, el presente Contrato se extinguirá automáticamente.

Así lo dicen y otorgan, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firmando los comparecientes en los conceptos en que respectivamente intervienen, con el compromiso de las partes de proceder a su fiel cumplimiento con arreglo a las normas de la buena fe contractual, en el lugar y fecha al principio indicados, en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por ASISA

Por el TOMADOR

Dña. Aurora Barbero Martínez
Directora Área de Grandes Cuentas

D. Raul Rosell Zamora
Presidente